

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO EN CASO DE DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 21º

La Sociedad en el momento de iniciar sus actividades dispone de un patrimonio de SESENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (DIEZ MIL PESETAS).

La Sociedad tendrá los siguientes ingresos:

- A. Cuota de entrada de nuevos socios y cuotas anuales de socios.
- B. Donaciones.
- C. Subvenciones que puedan obtenerse de organismos públicos.
- D. Cantidades obtenidas a consecuencia de la organización de congresos, reuniones científicas o cursos organizados por la Sociedad, por patrocinadores o por aportaciones de asistentes a dichos actos.

ARTÍCULO 22º

El presupuesto anual de la Sociedad será elaborado por el tesorero antes del 1 de enero de cada año a fin de que pueda ser aprobado por la asamblea general ordinaria. El cierre del ejercicio coincidirá con el año natural.

Anualmente se elaborará una memoria con las cuentas, con referencia al último día del ejercicio anual, que será puesta a disposición de los asociados con un plazo no inferior a 15 días al señalado para la celebración de la asamblea ordinaria que deberá aprobarlo o censurarlo. Anualmente en el tiempo que establece el artículo 25 será aprobado el presupuesto por la asamblea general.

Para la disposición de fondos en las entidades bancarias donde la asociación los tenga, tendrán reconocida la firma en la entidad bancaria correspondiente el Presidente y el Tesorero, para la utilización conjunta por ellos.

Como entidad sin ánimo de lucro, en ningún caso podrán repartirse dividendos entre los socios.

ARTÍCULO 22^o

La sociedad se disolverá por voluntad de los socios con el quorum previsto en el artículo 13, por otras causas legalmente determinadas o por sentencia judicial.

Acordada la disolución, la asamblea general extraordinaria nombrará tres socios liquidadores que junto al presidente y al tesorero procederán al pago de las deudas y cobro de los créditos fijando el haber líquido resultante.

El haber líquido resultante, una vez efectuada la liquidación, será íntegramente donado al Colegio de Huérfanos de Médicos. Para ello, se nombrará una Comisión liquidadora con amplias facultades para cumplir dicha misión. Los archivos de la Sociedad, serán donados a la Academia Gallega de Medicina.

El justificante de la donación será presentado en el Registro de Asociaciones correspondiente para proceder a la inscripción de la disolución de la Asociación.

Los presentes estatutos son adaptados a la ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

DOÑA SUSANA VARELA LOSADA, SECRETARIO DE LA SOCIEDAD GALLEGA DE ALERGI A E INMUNOLOGÍA CLÍNICA CERTIFICA QUE LOS ESTATUTOS FUERON MODIFICADOS PARA ADAPTARLOS A LAS PREVISIONES DE LA LEY ORGÁNICA 1/2002 DE 22 DE MARZO, POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2002.

En SANTIAGO DE COMPOSTELA a, 25 de Junio de 2003.

Fdo: El Secretario

Vº Bº. El Presidente.